

Comitado N.º 4117

D. D. Mar. J. P. Garcia

Encursos de bienes de un N.º

Reventa y venta de efectos por D. Felipe de

1675 -  que son acreedores

se concedieron espaciales.

1825

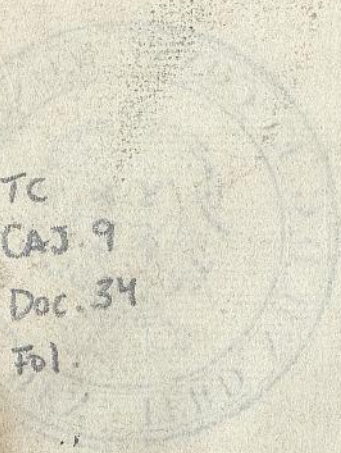
1825

Fiel del Consulado

F.º 34

N.º 12.

TC
CAJ. 9
Doc. 34
Fol.



Suma de las personas Aquienes Devo N. S. Arriba

Ala Sra D.ª ii.ª Pion de la Piedra y Lequeaico por do-
 cumento por efect y dinero llevando lo entrag. ac. 50.809.

Ala Sr.ª Trabel Domarje Atendado de Yed por es-
 cartura ante Ayllon Salazar en dinero al inte-
 re de 6 p/o 3000

Ala misma Sra por product de Aguardient Reci-
 vidos en Yed por document 16.936.

Al Sr. Don Bergara Vecino de Yed pº document 7.893

Al Sr. Guillermo Cochran de la cantidad de
 setenta y seis mil y mas pesos comprados el
 ano pasado por documento le deve el Letrao Vieri
 apuntada las cuentas poco mas o menos 4000.

Devi al mismo de una compañia echo en
 la Fragata Arab que fue sorprendida en
 Pisco por los enemigos, de lo que pude escapar
 Devo. 13.234 pº Cuya cantidad tiene que
 responder al cargo q hace D.ª Marcelino Ca-
 vero y Tagle injustamente de 3.520 pesos cu-
 poniendo averse comprado a los enemigos una
 cantidad de Botijas de su hacienda siendo fa-
 cil provar averse comprado a la Patria y
 no se accho por q en Negado audiencia en
 cuyo caso solo le debe adha. Compañia
 9.714 pº que viajando de ellos la quarta
 parte que me corresponde le debe
 7.285 pº 4 r. q. D.ª Marcelino Cavero 3.520 pº
 cuya cantidad la pongo por separado por q
 algun ay. Execucion contracta es injusta
 y se podria esclarecer; para esto pongo
 tiene D.ª Guillermo Cochran en su poder
 un documento contra el estado en que
 tengo un interes de 14.300 pesos 17.286

Deudas contingentes

Al Sr. Marcelino Cavero y Tagle segun la Relac.
 anterior 3520.

Suma y Para ala 93443

Por la Suma de la Vuelta - \$ 99.692
D. Estanislao Linch sigue otro Expediente
de contra mi semejante o igual al del
Doctor Cervera y Angles y en caso de ga-
nar la candidatura q' sea debe ser
contra mi y contra D. Guillermo Co-
chran que no designa la candidatura
que aun ignora el cargo q' hace

\$ 99.692

Lima y Diciembre 17 de 1825

Felipe Revoredo

N.º 2.º
ASUNTO

LISTA de las Licencias de efectos que deben
hacerse en Lima y YCA

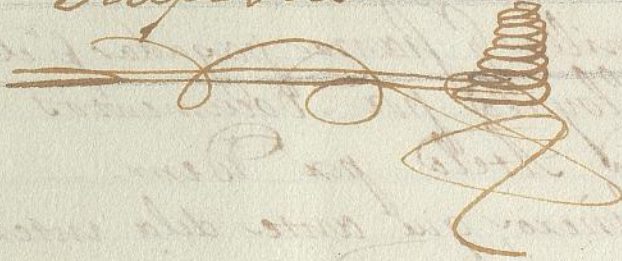
En Lima en efectos con diferencia de muy poco mas ó menos segun principales de Fact. por arreglo del día aparecen mucho perdida	25.000.
Idem en YCA en los mismos terminos	18.000.
Por el Valor de las Finca en el Calle Dependencias amiscuadas	22.000
D. Manuel Cavanilla y fianzas pagadas p. el	400.
D. N.º Sr. Lloyola por Documentos	350.
D. N.º Fran. Xavier Arce por Idem	102.
D. N.º Santiago Linero, que ante de la interdiccion de las provincias de Arica fue con efecto y para el día no ha parecido por Documentos	8646.
D. N.º Juan Ponce Conducta de Carreo	505.
D. N.º Tomas Cardenas p. escritura de donde Loma y Salazar, poco mas ó menos	4.200.
D. N.º Termin Lino Enrique Mendado en el Calle de Palpo y Varela por Documentos	3.352. 2
D. N.º Pedro Mitiga por Idem	1750.
Por 1.º Docum.º contra el Estado en poder de D. N.º Guillermo Cochran 16.300. y de lo que me pertenece. A mi de esta cantidad	14.300.
D. N.º Juan de Dios Otazola Vecino de YCA cuyo docum.º se me tra traqueado para deved. Hacender ala Cantidad 4. mil pesos	4.000
Por 2.º 37 p. 48 que me dió el litado p. prestamos echo ultimamnt. en el contrato de los 200 mil pesos en la Aduana	937

SUMA p. para' ala YCA p. 103.542. 2.

Por la Suma de la Tierra: #	103.542
Por 1900 pesos que se me deben en el Go- bierno de Guayaquil y importe de efectos que se tomaron p. el Estado. #	1.900
Suma #	105.442

Lima y Diciembre 17 de 1825.

Felipe Revoredo



RAMA de las perdidas y de mas quebrantos que he sufrido
Notoriamente asabera.

La Fragata Mercedes que despues de carenada y arrajada de suparmena cuarenta ardis en el Puerto del Callao	36.000.
En la Fragata Truxillana que el estado lo em- bargo p.º transportar tropas a intermedios y las perdió en Avaslvento de Pisco	26.230.
El Bergantin Placa perdido por muerte del Cap. con parte de carga de arroz arrojado	13.450.
En el Cargamento del Bergantin Guadalupe que fue embargado en Guayaquil cuando levanto su independencia, en dineros, Aruca y Aguardiente	22.000
En el Casco del Bergantin Guadalupe que despues de nuevamente carenada, lo apañaron los Corca- rios Españoles en el Puerto de Quarco	12.200
En el incendio de las Bodegas de Pisco	6.800
En una parte de Topas de la Sierra que me ve- nio de Guamanga que con la salida de las tro- pas de Yca p.º la Sierra se perdió todo	5080.
Por cinco mil pesos perdidos en la Venta de la Coleta Emilia q con la entrada de los Españoles al Callao Aruca venden en quatro p.º por ano en un mes todo	5.000
Por 400 y mas botijas q quito en Pisco el Vice Almirante Gie	8.000
Por 138 Botijas Aguardientes que me em- bargo Rodillo en Pisco en la ultima carencia	2760
Por dos mil pesos que me quito de cupos	2000
Por mil pesos que dio mi dependiente en Yca al general le. Fuent y cupos	1.000
Por cinco mil pesos perdidos en una par- tida de Cacao remitido a Ajijaco por mano de D. N. Williams Cobran de q cuenta por	5.000
Suma y Pasa a la Vuelta	145.520

Por la Suma de la Vuelta \$ 145.520.

Por seis mil pesos perdidos en el año pasado en el
Vamo de Ciro q por duplicar delos P.P. Regidores les
di ocho mil pesos y como con la interpretacion
delas tropas no hubiesen entradas no alcan-
ze a recaudar ni dos mil pesos.

6.000

Y dem en los mismos terminos en el Vamo
de Alcauala de Casne

4.000

Por 28 mil pesos que me han tocado de
perdida en el interes de la quarta parte que
tuve en la Expedicion de la Frag. Arab. que
fue suspendida en Pico p los Enemigos

28.000

Por seis cargas de efectos que el camargo
de esta p^{da} sea entre otras cargas suspendie-
ron las montoneras metiendo al conduc-
tor o^r del Thee.

4300

Dn Juan Juan Gordillo p Vices suplido con
documentos

430

Por tres mil pesos q me hizo elviria el
Ministro Montequinto segun dijo p^r un
Sopl que le habian de tener igual
Carrido en mi poder del Espaino C

Dn Juan Puy que cesu con su familia
p a Europa cuya entrega deve contar
en las Casas

43000

SUMAM \$ 191.050

Notas

De las de esas cantidades han havido
muchas pequeñas perdidas de en negocios como en comisiones
como asi mismo los Cupos y pensiones dados al Estado
que vien calculado ascendian algunos miles.

Juzgo a Dios y a esta Señal de Cruz sea visto y
revelado todo lo contenido en las tres razones Num.
uno, dos, y tres. Añad y Diciembre 17 a 1825.

Felipe Revoredo



4
Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.

J. del Fuero del Excmo. Sr. D. Felipe

Excmo. Sr. D. Felipe
Cuidado en la misma forma que tengo lugar, y con
el debido respeto ante V. S. pido y digo: que por
los Notorios infortunios de la fin mercantil, y por
las calamitosas circunstancias del tiempo se haya
imposibilitado para satisfacer los créditos de algu-
nos acreedores, que lo urgen inmensamente,
sin atender a que el accidental impedimento que tiene
para satisfacerlos, no depende de mala versación su-
ya, sino de contratiempos y desgracias que no ha po-
dido prever, ni tampoco evitar. Deuando sin embargo
de su triste situación satisfacer a todos cumplidamente,
y no pudiendo hacerlo de otro modo, sino sirviéndose
del remedio legal de las Excesas quinquenales
para evitar su ruina, y el ítem sirviéndose en la
mendicidad y misericordia a su honrada y numerosa
familia; ocurra a la justificación de V. S. pre-
sentando las tres razones que acompaña con la
colemnidad que corresponde; y las quales, la
primera que va notada con el Número 1.º pre-
senta la lista completa de todos los acreedores

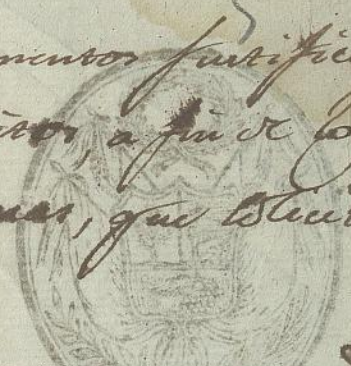
la que va indicada con el numero 2, garantiza el estado de todos los bienes que le pertenecieren, y con que queda confirmada su fin, y satisfaccion: y la tercera, que aparece marcada con el numero 3, es la memoria exacta de las acciones y deudas y quebrantos que ha padecido.




El Suplicante se pagó en el año de 1803 en un estado muy deplorable que al presente: por que en su entonces se pagó descubiendo en la cantidad de tres mil y tantos pesos de duros a D. Martin Oambela, D. Antonio Barbas, D. Benito Canisoba, y D. Pedro Pinero; y sin embargo tuvo la satisfaccion de haverlos pagado completamente antes de que se cumpliera el plazo de los tres años de exencas, que se habian gason en su entonces. En el día es mucho mas acudido el Suplicante al beneficio de la exenca; por que lejos de estar descubido, como lo estuvo en el año de tres; viene ahora con que pagan a todos sus acreedores, y un volante a su favor de mas de ~~veinte~~ pesos, que le manifiesta con sola la comparacion de la razon notada con el numero 1. y la notada con el numero 2.

A poyado en estas razones legales, y en los principios de equidad y beneficencia, que caracterisan a V. N., impetra el demandante la gracia de que V. N. manden juntas a todos sus acreedores, unalandos el día, y hora que fueren de su agrado para que comparezcan

can, presentando los Instrumentos justificativos
de sus correspondientes Caudales, a fin de lograr
el Progamiento de las Cajas, que se debia.
Por tanto.



F. V. S. pide y replica, que habiendo asegurado
las tres Memorias de que se ha hecho men-
cion, se le avien proveer y mandar como Me-
ra y unico en justicia, jurando a Dios, y a es-
ta Señal de  no proceda de malicia.

Felipe Bermejo

otro es digo, Que por los fundamentos expuestos
en lo principal de este escuto al igual q.
lo que se halla estampado en la primera
Varon, es de necesidad indubitable
se sirva V. S. manditar el dia de hoy
para su proveido, que en virtud man-
dar se me de satisficac^o por el presen-
te Escribano de como es cierto haver
me presentado ante su Tribunal, cuyo
documento me serva de resguardo
p^a evitar qualquiera tropelia de
algun otro juzgado Tribunal que
arbitrariamente puede entender en
asuntos mercantiles y contra Comer-
ciantes. Pido justicia. Doy fe.

D. Co. Daniel Bergosa

Felipe Bermejo





REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Por presentada las Varones o deudas activas
y pasivas q^{re} se rubricaron p^r el pres^{te} Escrivano;
cirere a los acredores p^a q^{se} comparezcan en el pri-
mer dia de despacho trayendo los docum^{tos} q^{se}
anadiren en las acciones: haise p^r habilitado el
dia segun se pide en el otro, sin embargo de
no ser impedido; y dese certificacion de su
presentado Dⁿ. Felipe Peñero a este dia manifestando
el estado de sus negocios, y solicitando
esperar. Lima y Dia 19. de 1825.

Orden de Teniente.
Alonso Calderon.
Acreditado.
Dⁿ. Juan Lopez
Garcia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Suilla

En otro dia me fue informado a los acredores que constan
de la Varon de ~~...~~ a excepcion de Don Marcelino, q^{re}
bese, pero es a su hermano, como su apoderado, quien
me aseguraron todo, lo que por su diligencia
Montellano

[Handwritten signature]

Haviendo comparecido los acredores q^{se} subsisten,
imprimos de la solicitud de Dⁿ. Felipe Peñero, y con
venidos de su honradez, y formalidad, no meno
que de la veridumbre de los quebrantos que ha



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

experimentado con motivo de la Guerra y de las alteraciones políticas del Reyno, han concurrido en considerable espacio por el término de tres años y q. en ellos trabaje con entera libertad, y reposa, su fijo, y fortuna sin recibir alguno de via molesto, por otros sucesos con sola, la calidad de q. haga las aplicaciones que se pidan sobre las existencias q. ha manifestado, y negociaciones q. ocurran en la Nación de p. a qualquiera de los Jueces q. quiera instancias de ellos p. su mayor satisfaccion. Y no habiendo concurrido, la parte de D. Manuel Cavares, a quien se cito, y siendo un credito de muy corta entidad, con proporcion a los demas, por una razon, y por la de haver faltado al comparendo, sin representacion impedida. algunos, queda sujeto el Juicio de los demas Jueces, segun la ordinacion conforme a la qual, se librara despacho al Jefe de Com. de la Ciudad de Ica p. q. instancia de lo ocurrido ad. Antonio Urquiza, y lo cite a efecto de q. use de su derecho en su tribunal, segun le convenga. Y dense a las partes las copias calificadas q. merecieren de este auto. Lima, y Diciembre veinte, y dos de

[Handwritten signature]

mil ochocientos veinte y cinco

J. J. J.



Como Promotor *J. D. M. Rosa de la Piedra*
Leguista e instructor *J. me oio p. a core*
docto *Mariano Jimenez*

Como Abogado *J. de la Torre*, conf. a su car
mirada.

Custodia Tutimant
J. M. M.

Como Apudador de *D. Guillermo Cochran*

Carlos Holland

J. Lynch

Felipe Revendo

Yo *J. J. J.* y *J. J. J.* elabro q. arruado los Senores *J. Tomas*
entio de *Lavallor*, y *J. Fran. Alvarez Caldeon*, *Facion*, y
Comis del tribunal de *Consulado de una Republica*

Peruana, y firmamos en el los concusos en el
dia de su fecha

J. J. J.
J. J. J.

J. J. J.